

## RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”*.

**SEGUNDO.** - La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del *“Proyecto ICEX Vives”*, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** - Que, con fecha 5 de mayo de 2023, el solicitante con DNI 41016269R, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

**CUARTO.** - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 17 de mayo de 2023 fue propuesto beneficiario en la *“Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.



**QUINTO.** - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 8 de junio de 2023 se emitió la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. El joven con DNI 41016269R, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 24.100,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa NBN23 SL (en adelante, “la empresa”) en República Checa.

**SEXTO.** - Que, el día 24 de julio de 2023, el beneficiario presentó solicitud de renuncia, por causa distinta a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones.

**SÉPTIMO.** - Que, en el momento de la presentación de la solicitud de renuncia no se han iniciado las prácticas formativas, previstas para dar comienzo el 1 de septiembre de 2023.

**OCTAVO.** - Que, el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

*“2. En aquellos supuestos contemplados en el artículo 19.1. a) y b), el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.”*

Y, en concreto, el supuesto definido en el artículo 19.1. b) hace referencia a: *“Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones”*.

**NOVENO.** - Que, este Órgano Instructor, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras analizar la solicitud de renuncia presentada por el beneficiario, considera que está justificada la necesidad de una modificación de resolución, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención.

**DÉCIMO.** - Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de concesión con relación a la solicitud del beneficiario con NIF 41016269R, firmada por la Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives el día 24 de julio de 2023.



Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Modificar la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 8 de junio de 2023, tras la solicitud de renuncia presentada por el beneficiario con NIF 41016269R, al considerar este Órgano Instructor que dicha modificación está prevista en el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Regulatoras, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La modificación de la resolución supone que el solicitante pierde la condición de beneficiario de la ayuda de 24.100,00 €, así como su desvinculación de la práctica formativa en la empresa NBN23 SL.

**SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a la empresa y a la beneficiaria mediante correo electrónico.

**TERCERO.** - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,**

**P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)**

**La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,**

**María Peña Mateos**

